



Universidad Nacional de Tucumán

"1983 – 2023 – 40 Años de Democracia"

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 11 AGO 2023

VISTO el Expediente N° 27205/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento eleva las actuaciones del Ingreso a Carrera Docente de la Sra. ANA CECILIA MORENO en un cargo de Preceptora (774), por el término de 5 (cinco) años y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246/15)

Que mediante Resoluciones N° 965/2016 y N° 966/2016 se protocoliza el Acta de la Comisión de Paritarias Particular Local- Personal Docente y se reglamenta la incorporación del personal docente interino de planta estable de las Facultades, Escuelas Universitarias y Escuelas Experimentales a la Carrera Docente.

Que por Resolución N° 11/DCCE/2016 se establece el procedimiento para el Ingreso a la Carrera Docente de los docentes de las Escuelas Experimentales que revistan la condición de interinos en vacantes definitivas de la planta estable, con una antigüedad mayor a 5 (cinco) años al 31 de mayo de 2016.

Que la Comisión Evaluadora en Acta de fojas 77 a 78 aconseja por unanimidad el Ingreso a Carrera Docente de la Sra. ANA CECILIA MORENO en el cargo mencionado.

Que mediante Resolución N° 082/CEE/2023 se solicita al Señor Rector la designación de la Sra. ANA CECILIA MORENO como Docente Regular en un cargo de Preceptor (774) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir de la fecha de la Resolución Rectoral correspondiente y por el término de 5 (cinco) años.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Designar a la Sra. **ANA CECILIA MORENO**, D.N.I. N° 26.684.155, como Docente Regular en un cargo de "Preceptora" (774) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2°. - El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la docente cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilaciones de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°. - La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TOGUEIRA ALEJANDRA GOMEZ  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán

"1983 - 2023 - 40 Años de Democracia"

Rectorado

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCIÓN N° 1484 2023

MP

Mue.

*Los datos*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TOGUE, ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN